



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y HUAWEI DEL PERÚ S.A.C.



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica y Tecnológica (en adelante el Convenio Marco) que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **Rector, Dr. PAULINO MACHACARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **LA EMPRESA HUAWEI DEL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20507646728, con domicilio legal en Calle las Begonias 415 piso 23, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Apoderado, el Sr. ZHANG PENG**, identificado con Carnet de Extranjería N° 007868103, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11599959 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **HUAWEI** en los términos y condiciones siguientes:

Cuando en el presente Convenio Marco se haga referencia a **HUAWEI** y **UNA-PUNO** de manera conjunta se les denominará como las "Partes", e individualmente como la "Parte", de acuerdo con las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión "Formar estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional", de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. **HUAWEI**, es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social principal es la importación y distribución de equipos de telecomunicaciones, así como la implementación de redes de telecomunicaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco, se respalda, pero no se limita a la aplicación de las siguientes bases legales:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.5. Ley N° 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil Peruano.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





- 2.8. Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo con las normas vigentes y Ley N° 30220).
- 2.9. Reglamentos y documentos internos de HUAWEI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

- 3.1 El objeto de este Convenio Marco es el de aunar esfuerzos con el propósito común de desarrollar la cooperación académica y tecnológica a través de la generación del conocimiento por medio de capacitaciones, desarrollo de metodologías de investigación y aplicaciones tecnológicas de la información y las comunicaciones.
- 3.2 La **UNA-PUNO** y **HUAWEI** convienen en establecer y desarrollar, de forma conjunta, mecanismos de cooperación en esferas que pueden incluir, entre otras, las siguientes actividades:
- a) Movilidad de estudiantes y docentes para investigación y estudio.
 - b) Proporcionar capacitaciones por medio de una plataforma en línea
 - c) Desarrollo de Proyectos conjuntos de docencia, investigación y extensión universitaria.
 - d) Participar en conferencias, seminarios, talleres.
 - e) Otras actividades de interés entre las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- 4.1 Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de La **UNA-PUNO** a través de Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, y de sus veinte (20) Facultades, según corresponda y de parte de **HUAWEI** a través de la persona que esta designe.
- 4.2 Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de La **UNA-PUNO** y **HUAWEI** serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscribirán ambas Partes.
- 4.3 No obstante, lo expuesto en el numeral 4.2 y 5.2 del Convenio Marco, las Partes acuerdan que será responsabilidad de **HUAWEI** desarrollar, con el apoyo de La **UNA-PUNO**, la asistencia técnica, cursos de capacitación, asesoramiento técnico, entre otros, que las Partes puedan convenir de mutuo acuerdo. De otra parte, La **UNA-PUNO**, será responsable de la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los programas de actividades proporcionados por **HUAWEI**.
- 4.4 La ejecución del presente Convenio Marco no implicará erogación alguna por parte de La **UNA-PUNO**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Las Partes acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la Cláusula Tercera del Convenio Marco serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes debidamente autorizados, se considerarán anexos del presente Convenio Marco.
- 5.2 Los Convenios Específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto, definición de





fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia y mecanismos de evaluación, entre otros temas.

- 5.3 La suscripción del presente Convenio Marco no obliga a las Partes a suscribir en el futuro Convenios Específicos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 6.1 El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **tres (3) años** voluntarios a partir del momento de su firma, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las Partes.
- 6.2 Cualquiera de las Partes podrá poner fin al presente Convenio Marco con anterioridad a la fecha de su culminación, bastando para ello una comunicación notarial a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación sin expresión de causa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por acuerdo de las Partes, siempre y cuando conste por escrito. Las referidas enmiendas o adiciones obligarán a las Partes a partir de las fechas que establezcan dichos documentos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud de la ejecución del presente Convenio Marco. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio Marco, salvo que su revelación sea exigida al amparo de leyes y reglamentos locales aplicables.

Las Partes se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente Convenio Marco. En este sentido, las Partes se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

En ese sentido, será considerada como información confidencial, sin que ello constituya una definición taxativa, todo secreto comercial, industrial y/o patrimonial, declarada así por cualquiera de las Partes, siendo que cualquier información que no se encuentre disponible al público se considerará como secreta y confidencial; asimismo, tendrá dicha calidad aquella información que se trate como tal, quedando excluida información que se ponga en conocimiento público sin intervención de alguna de las Partes.

Dentro del marco de ejecución del Convenio Marco, las Partes se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, y que se encuentran protegidos por Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 016-2024-JUS del Estado peruano y modificatorias.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

- 9.1. El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:
- a) Por mutuo acuerdo.
 - b) Por mando legal expreso.





- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de las Partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las Partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

9.2. La resolución adoptada por una de las Partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución debido al presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPLIANCE Y ANTICORRUPCIÓN

- 10.1 Las Partes se comprometen y se obligan a cumplir con todas las leyes y regulaciones locales aplicables en materia anticorrupción.
- 10.2 La UNA-PUNO no ofrecerá nada recibido de HUAWEI como soborno a funcionarios públicos, partes interesadas de HUAWEI, o partes interesadas que puedan ejercer influencia sobre una transacción o con el propósito de ayudar HUAWEI a obtener o retener negocios.
- 10.3 La UNA-PUNO no ofrecerá sobornos a los trabajadores de HUAWEI de ninguna manera. En caso un trabajador de HUAWEI intente utilizar, ayudar, instigar, inducir o conspirar con La UNA-PUNO a fin de incurrir en actos de soborno, La UNA-PUNO deberá explícitamente negarse a participar en este acto y voluntariamente reportarlo a HUAWEI al correo electrónico BCGComplain@huawei.com.
- 10.4 La UNA-PUNO deberá usar cualquier servicio, bien o monto únicamente para los fines establecidos en este Convenio Marco y/o Convenio Específico según corresponda. Cualquier cambio a los fines establecidos deberá ser acordado por ambas Partes por escrito por representante debidamente autorizado.
- 10.5 En caso La UNA-PUNO o alguno de sus trabajadores incumpla este Convenio Marco y/o las obligaciones contenidas en el mismo, HUAWEI tendrá el derecho a unilateralmente terminar este Convenio Marco y se reserva el derecho a tomar las acciones legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante el trato directo de las Partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las Partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las Partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) árbitros, bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las Partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de





las Partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra Parte, por cualquier medio escrito.

Las Partes señalan como su domicilio para efectos del presente Convenio Marco los siguientes:

LA UNA-PUNO:

Dirección: Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno

Teléfono: 051 352206

HUAWEI:

Dirección: Calle Las Begonias 415, Interior 2301, San Isidro

Teléfono: 01 2303900

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS PARTES

- 13.1. Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de igualdad, reciprocidad, buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente Convenio Marco.
- 13.2. El presente Convenio Marco no limita a las Partes la posibilidad de convenir con otras instituciones.
- 13.3. Las Partes acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este Convenio Marco, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1. Las Partes acuerdan que la propiedad de la documentación suministrada a La **UNA-PUNO**, y todos los derechos de ella derivados, incluidos todos los derechos en relación con patentes y derechos de autor, corresponderán en todos los casos a **HUAWEI** o a sus licenciantes.
- 14.2. La **UNA-PUNO** reconoce que la documentación suministrada por **HUAWEI** y cualquier producto de valor comercial y derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de las acciones desarrolladas bajo el presente Convenio Marco y los eventuales Convenios Específicos que se puedan firmar, están amparadas por las leyes que regulan la propiedad intelectual e industrial en el Perú.
- 14.3. Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito por representante debidamente autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las Partes en el presente Convenio Marco, ambas Partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.





En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ...9..... días del mes de julio... del año 2026

Por LA UNA - PUNO

Por HUAWEI DEL PERU S.A.C.



Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Zhang Peng
Sr. ZHANG PENG
APODERADO





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0782-2026-R-UNA



Puno, 13 de abril del 2026

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y HUAWEI DEL PERÚ S.A.C.; alcanzado mediante OFICIO N° 0164-2026-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 311-2026-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y HUAWEI DEL PERÚ S.A.C., el mismo que en quince (15) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo aunar esfuerzos con el propósito común de desarrollar la cooperación académica y tecnológica a través de la generación del conocimiento por medio de capacitaciones, desarrollo de metodologías de investigación y aplicaciones tecnológicas de la información y las comunicaciones; asimismo, convienen en establecer y desarrollar, de forma conjunta, mecanismo de cooperación en esferas que pueden incluir, entre otras, las siguientes actividades: a) Movilidad de estudiantes y docentes para investigación y estudio, b) Proporcionar capacitaciones por medio de una plataforma en línea, c) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia, investigación y extensión universitaria, d) Participar en conferencias, seminarios y talleres, e) otras actividades de interés entre las partes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de abril del 2026, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y HUAWEI DEL PERÚ S.A.C., cuya vigencia es por el periodo de 03 años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 439-2026-OAJ-UNA-PUNO de fecha 25 de marzo del 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y HUAWEI DEL PERÚ S.A.C., el mismo que en quince (15) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio al: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de PUNO.

Artículo Tercero.- Las Facultades, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
• VRA/VRI
• OGA
• OGI, OAJ
• Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
• Decanos de las 20 Facultades; Responsables del Convenio
• Archivo/2026.
nmsd/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR